

SECRETARIA. Marzo 11 de 2020. La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO (F 121)

\$6.500.000,00

TOTAL

\$6.500.000,00

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2018-00289-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, once (11) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior liquidación de COSTAS realizada por Secretaría, se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>041</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>Julio 21</u> 2020
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

31
CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que la Curadora Ad litem designada no tomó posesión del cargo. Sirvase proveer.
Cali, 12 de Marzo de 2020.

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2019-00023-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

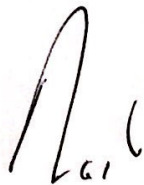
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

DISPONE

RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem del demandado VICTOR MANUEL DONNEY, a la Dra. MARIA FERNANDA CARVAJAL, y en su lugar designar en el cargo al Dr. (a) DEISI YOLANDA CERON DE ASTUDILLO, abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si acepta o no, en este último caso acreditando la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 48 numeral 7 ibidem del C. G. P.) Librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>041</u>	DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>Julio 8/2020</u>	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que la Curadora Ad-litem designada no tomó posesión del cargo, por estar nombrada en más de cinco procesos. Sírvase proveer.
Cali, 13 de Marzo de 2020.
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2019-00135-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

DISPONE

RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem de la demandada YUCEI VALENCIA SEGURA al Dr. JAIRO ENRIQUE CASANOVA HERNÁNDEZ, y en su lugar designar en el cargo al Dr. (a) LUIS ALEJANDRO CELIS BLANOS, abogado en ejercicio, tomado de la lista oficial, a quien se le comunicara la designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de mandamiento de pago. Se le advierte al referido Auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento, deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor (a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsara copias al Consejo Superior de la Judicatura /Art. 48 numeral 7 íbidem del C.G. P.). Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>041</u>	DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>Julio 8/2020</u>	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
SECRETARIA	

601

EDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
CONTADORA PUBLICA - UNILIBRE
TEL: 315 - 6193373
Santiago de Cali, 21 de Mayo de 2018

Señores
ABOGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZ. 04. CIV. CTO. CALI.
Sarep
MAY 22 2018 PM 3:19

EDYS ALEXANDRA AMEZQUITA, MAYOR DE EDAD VECINA DE LA CIUDAD DE CALI,
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.278.008 DE CALI,
CONTADORA PUBLICA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 21600 T DE LA
CORTE CENTRAL DE CONTADORES, PERITO CONTADORA, DEBIDAMENTE
POSESIONADA EN EL PROCESO DETALLADO A CONTINUACION.

2011 - 009

AD: FINANCIAMOS SAS.

OTE: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSE DE GERONA, PREVISORA S.A. SER -

ADO: VICIOS MEDICOS LA CAMELIA LTDA. FIDUCIARIA LA PREVISORAS.A. FIDU
PREVISORA S.A., GESTION HOSPITALARIA S.A.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA.
PORQUE NO HE PODIDO ELABORAR EL DICTAMEN ORDENADO POR EL DESPACHO
DADO QUE NO HAN ENTREGADO LA INFORMACION HACE QUINCE DIAS (8 DE MAYO
DE 2018) SOLICITE DICHA INFORMACION A LA CONTADORA ISABEL CRISTINA
DUQUE EMPLEADA DE LA CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS QUIEN ME
ATENDIO Y A QUIEN SOLICITE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA PARTE
ACTORA DENTRO DEL PROCESO, SE REQUIRIERON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DOCUMENTOS SOPORTES DE CADA UNO DE LOS MOVIMIENTOS O REGISTROS
CONTABLES DE TODAS LAS CUENTAS DEL PUC. DURANTE EL PERIODO DE
TIEMPO ORDENADO POR EL DESPACHO.
- LIBROS AUXILIARES DE CADA UNA DE LAS CUENTAS DEL PUC QUE HAYAN
TENIDO MOVIMIENTO CONTABLE CON CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE SE
INDICAN EN EL ESCRITO QUE SE LE ENTREGO A LA CONTADORA DUQUE, Y
POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O
INDIRECTAMENTE CON LOS INGRESOS GENERADOS EN EL PATRIMONIO.
- ENTRE LAS CUENTAS DEL PUC TENEMOS :
 - CUENTAS POR COBRAR
 - CUENTAS POR PAGAR
 - INGRESOS
 - CONTRAPARTIDA DE CADA UNA DE LAS CUENTAS

LOS REGISTROS CONTABLES SE PUEDEN GENERAR POR CONCEPTO DE LOS
SERVICIOS PRESTADOS A LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS DE VIDA,
ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DEL REGIMEN
SUBSIDIADO, ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGADA, ENTIDADES ADAPTADAS
Y DE REGIMEN ESPECIAL, Y CUALQUIER ENTIDAD JURIDICA QUE PROTEJA
CONTRA LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y
EVENTOS CATASTROFICOS A LAS CUALES EL INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE
SAN JOSE DE GERONA PROPIETARIO DE LA CLINICA NUESTRA SEÑORA DE

Página 1 de 2

Email: ledamez@yahoo.es Cel: 315 - 6193373

LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
CONTADORA PUBLICA - UNILIBRE
Tel: 315 - 6193373

607

LOS REMEDIOS Y LA SOCIEDAD SERVICIOS MEDICOS LA CAMELIA LTDA. LE PRESTO SUS SERVICIOS DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2005 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2007, O HASTA LA FECHA QUE SE HAYA TERMINADO Y LIQUIDADO EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE RECEPCION, ADMINISTRACION INVERSION Y PAGOS No. 3-1-0080 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005. Y RECAUDADO DIRECTAMENTE POR LA SOCIEDAD GESTION HOSPITALARIA DE COLOMBIA S.A.

LIBRO MAYOR DE CADA UNA DE LAS CUENTAS QUE TUVIERON REGISTRO POR CONCEPTO DE LOS INGRESOS GENERADOS DURANTE ESTE LAPSO DE TIEMPO.

LOS DOCUMENTOS DEBEN SER MES A MES EN EXTRACTO ORDEN CRONOLOGICO POR FECHA.

EL VALOR DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DIRECTAMENTE POR PREVISORA S.A. A EL INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA, A LA SOCIEDAD SERVICIOS MEDICOS LA CAMELIA, LTDA. Y/O GESTION HOSPITALARIA DE COLOMBIA S.A. PROVENIENTES DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS Y EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL PATRIMONIO AUTONOMO.

EL VALOR DE LAS NUEVAS FACTURACIONES O REFACTURACIONES REALIZADAS POR LAS MISMAS ENTIDADES, DETERMINANDO COMO FUERON RECAUDADOS LOS DINEROS PROVENIENTES DE ESTAS NUEVAS FACTURACIONES O REFACTURACIONES EMITIDAS POR DICHAS ENTIDADES Y QUIEN LAS RECAUDO.

EL PRESENTE CUESTIONARIO FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO A LA CONTADORA DUQUE. (copia del cuestionario de la demanda).

Me cansé de llamar a la Contadora Duque y que me contestara que dentro de una hora la llamo le confirmo la hora para la entrega de los documentos yo hablo con la gente de una empresa que guarda los documentos y nunca llamaba y así sucedió varios días.

EL DESPACHO DETERMINARA CUANDO ENTREGARA LA INFORMACION LA CLINICA DE LOS REMEDIOS Y QUE SANCION IMPONDRA PORQUE NO QUIERO QUE ME SIGAN TOMANDO DEL PELO. NECESITO LA INFORMACION COMPLETA PARA PODER ELABORAR EL DICTAMEN.

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA A LA PRESENTE

atentamente,


C.P. LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
T.P. 21600 T de la J.C.C.
Auxiliar de la Justicia - Perito Contadora.

620
SECRETARIA: Santiago de Cali 03 de Marzo de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.
La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Rad. 76001-3103-005-2011-00009-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali tres (03) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que la parte demandada, ha hecho caso omiso al requerimiento realizado en el auto que antecede. Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte demandada, a fin de que le faciliten a la perito designada la información que requiere y relaciona en el escrito obrante a folios 601 y 602.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Rai
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
CALI, <u>06-03-2020</u>	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA	

LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
CONTADORA PUBLICA - UNILIBRE
TEL: 315 - 6193373

Santiago de Cali, 27 de Febrero de 2020

021

MAR 5 2020 11 316

JUZ 4 CIVIL CTG

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DE ORALIDAD DE CALI
Atm. Dr. Ramiro Elias Polo Crispino
Ciudad

LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA, MAYOR DE EDAD VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.278.008 DE CALI, CONTADORA PUBLICA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 21600 T DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, PERITO CONTADORA, DEBIDAMENTE POSESIONADA EN EL PROCESO

REF: PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA
RAD: 2011 - 0009
DTE: FINANCIAMOS S.A.S
DDO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA, SERVICIOS MEDICOS LAS CAMELIAS, LIMITADA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., GESTION HOSPITALARIA DE COLOMBIA S.A.

SOLICITO ATENTAMENTE AL DESPACHO REQUERIR A LAS PARTES DEMANDADAS PARA QUE INFORMEN AL MISMO DESPACHO SI ES QUE NO TIENEN LA INFORMACION QUE LA PERITO HA SOLICITADO EN VARIAS OCASIONES HE IDO PERSONALMENTE A LA CLINICA DE LOS REMEDIOS, CUANDO FUI ME ATENDIERON Y DIJERON QUE ELLOS ME ENTREGABAN LA INFORMACION CUANDO LA RECOGIERAN PORQUE LA TENIAN EN UNA EMPRESA QUE ARCHIVA DOCUMENTOS, ME CANSE DE LLAMAR Y NUNCA HAN ENTREGADO LA INFORMACION SOLICITADA EN UN ANTERIOR ESCRITO QUE HICE AL MISMO DESPACHO, *Ver folios 601-602.*

POR NO HABER RECIBIDO NINGUNA CLASE DE INFORMACION, LA PERITO NO HA PODIDO REALIZAR EL INFORME.

LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
C.P. LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA
T.P. 21600 T de la J.C.C.
Auxiliar de la Justicia - Perito Contadora.

922
INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el
escrito que antecede. Sirvase proveer.
Cali, 12 de Marzo de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2011-00009-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto en el auto obrante a folio 620 del presente
proceso, en el cual se le dio trámite a una solicitud de idéntica naturaleza.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. _____ DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria